



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



EL COLEGIO DE TLAXCALA
A.C.
(COLTLAX)

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	6
4. Información Presupuestal y Financiera	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	40
7. Estado de la Deuda Pública.	42
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	43
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	44
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	46
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	49
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	51
13. Procedimientos Jurídicos.....	52
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	53
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	55

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública presentada por El Colegio de Tlaxcala, A.C., del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Colegio de Tlaxcala, A.C., debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

El Colegio de Tlaxcala, A.C.

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	18 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	12 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	16 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Colegio de Tlaxcala, A.C., presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización para **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2310/2023	04 de agosto de 2023	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
		Remanentes de Ejercicios Anteriores

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados	5,358,624.23	9,311,744.97	5,358,624.23	4,671,969.99	87.2
Participaciones Estatales	16,100,616.89	16,679,923.00	16,100,616.89	15,810,306.85	98.2
TOTAL	21,459,241.12	25,991,667.97	21,459,241.12	20,482,276.84	95.4

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$21,459,241.12**, de lo cual se determinó una muestra revisada de **\$20,482,276.84** que representó el **95.4** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d)*100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)-(c)
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,247,501.23	766,794.93	858,884.89	829,232.56	829,232.56	100.0	2,155,411.27
TOTAL	2,247,501.23	766,794.93	858,884.89	829,232.56	829,232.56	100.00	2,155,411.27

El Colegio de Tlaxcala A.C. , presentó disminuciones en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$858,884.89** , de los cuales, **\$29,652.33** son originados por cancelaciones y correcciones de saldos; en tanto que, la diferencia de **\$829,232.56** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, mismos que comprenden gasto corriente por pago de liquidaciones por término de la relación laboral, comisiones bancarias, productos alimenticios, así como materiales y suministros; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$829,232.56** que representa el **100.00** por ciento del importe devengado.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría

en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento,

debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten

con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera proporcionada por **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

El Colegio de Tlaxcala, A.C.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,927,199.83	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	66,552.04	
Suma Circulante	6,993,751.87	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	867,420.59	
Bienes Muebles	3,274,815.23	
Activos Intangibles	24,968.96	
Suma No Circulante	4,167,204.78	
Total Activo		11,160,956.65
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,386,791.05	
Total Pasivo Circulante	2,386,791.05	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	8,774,165.60	
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,532,426.85	
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,155,411.27	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	2,086,327.48	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	8,774,165.60	

Cuenta	Saldo	Total
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		11,160,956.65

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

El Colegio de Tlaxcala, A.C.

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
73	Ingresos Por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	868,062.00	9,311,744.97	8,443,682.97	1,072.7
91	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,679,923.00	16,679,923.00	0.00	100.0
Suman los Ingresos		17,547,985.00	25,991,667.97	8,443,682.97	148.1

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	16,029,923.00	15,450,616.89	15,450,616.89	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	288,916.00	706,874.83	706,874.83	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	1,229,146.00	5,301,749.40	5,301,749.40	0.00	100.0
Suman los egresos		17,547,985.00	21,459,241.12	21,459,241.12	0.00	100.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 4,532,426.85

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De un presupuesto recibido de **\$25,991,667.97**, devengaron **\$21,459,241.12**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$408,166.60**, que comprende irregularidades entre otras, **gastos pagados sin documentación comprobatoria, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación, pago de gastos improcedentes, pago de gastos en exceso y pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron presentar evidencia documental relativa al cumplimiento de metas y objetivos reportados como alcanzados del Programa Operativo Anual.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental que acreditó el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas conforme a lo reportado como alcanzado en la información programática.

(A.F. 1° SA - 1; 2° SA - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, recibió los de participaciones estatales de conformidad con la distribución y calendarización autorizada aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y maneja los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Realizaron traspasos entre cuentas bancarias por \$656,431.56; denotando inadecuado control de los recursos públicos, además de que no están identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, justificaron que los trasposos entre cuentas se originan por transferencia de recursos al fondo de compensación, acreditando mantener un adecuado seguimiento a los recursos, estando debidamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal al que corresponden.

(A.F. 2° SA - 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- *Erogaron \$4,640.00 por pago de dictamen estructural del edificio del Colegio; presentando documentación comprobatoria que estableció como método de pago: "Pago en Parcialidades", sin presentar el complemento de pago respectivo que acreditara la erogación.*

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.F. 2° R - 2)

- *Erogaron \$6,460.42 por pago de arrendamiento de lona; presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el cual no reúne requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.*

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron el comprobante fiscal digital por internet (CFDI's), el cual cuenta con los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

(A.F. 1° PEFCF - 1)

- Erogaron \$48,671.35 por pago de servicios profesionales; presentando documentación comprobatoria, la cual se encuentra con estatus "Cancelado", en los controles del Servicio de Administración Tributaria "SAT".

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el cual presenta estatus "vigente" ante el Servicio de Administración Tributaria.

(A.F. 2° PEFCF - 1)

- Pagaron \$32,281.00 por servicio de conservación y mantenimiento menor a inmuebles; sin presentar bitácoras de mantenimiento a inmuebles, croquis de ubicación y contrato de prestación de servicios.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acredita los trabajos de mantenimiento realizados al interior del Colegio.

(A.F. 1° SA - 6)

- Erogaron \$32,966.92 por consumos de alimentos; sin documentar la realización de eventos y/o reuniones institucionales que motivaron los gastos efectuados, además de acreditar quienes fueron los comensales.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro referente a las erogaciones efectuadas; no obstante, omitieron presentar oficios de comisión y relación signada de los comensales.

(A.F. 1° SA - 7)

- Erogaron \$2,075.00 por pago de refrendos vehiculares; omitiendo presentar tarjetas de circulación, facturas y/o resguardos de los vehículos, mismos que debieron formar parte del parque vehicular del Colegio.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acredita el pago de refrendos vehiculares a unidades propiedad del Colegio.

(A.F. 1° SA - 8)

- *Erogaron \$10,787.00 por pago de inscripciones a Posgrados; sin contar con la documentación comprobatoria, siendo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como la documentación justificativa correspondiente.*

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron póliza de registro con documentación justificativa y comprobatoria, además del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), mismo que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación.

(A.F. 2° SA - 4)

- *Erogaron \$7,464.50 por pago de servicios profesionales por la impartición de curso de inglés; sin presentar relación de las personas beneficiadas, cédulas de inscripción, listas de asistencia, material de apoyo y constancias de participación.*

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron póliza de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando documentos que acreditan la realización y asistencia del curso inglés, así como constancia de terminación del curso de inglés.

(A.F. 2° SA - 7)

- *Reportaron saldo en la cuenta contable "Deudores por cobrar a corto plazo" por \$66,420.00, de los cuales \$2,322.00 corresponden a ejercicios anteriores, sin documentar las acciones realizadas para su comprobación y/o reintegro. El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.*

(A.F. 2° SA - 3)

- Erogaron \$151,277.56 por pago de seguro vehicular, servicio de vigilancia, inscripciones y certificados, reembolso por adquisición de obsequios, arrendamiento de cabina fotográfica y servicios de hospedaje; sin embargo, las erogaciones no contaron con documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) que reúnan requisitos de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas de registros contables referente a las erogaciones, integrando documentación comprobatoria que solventa \$97,400.56; omitiendo presentar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), correspondiente a erogaciones por \$53,877.00 por el pago de certificados y arrendamiento de cabina fotográfica.

(A.F. 1º PDP - 1, 1, 2, 3, 4; 2º PDP - 5, 6)

- Pagaron \$50,222.94 por compra de material de limpieza; sin presentar evidencia de la recepción y distribución de los materiales adquiridos, así como de los mecanismos de control de almacén y/o utilización de los mismos.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas con documentación comprobatoria, requisición y evidencia fotográfica del material de limpieza adquirido, solventando \$27,584.43; no obstante, no se documentó la distribución, recepción y utilización del material por \$22,638.51.

(A.F. 1º PDP - 5; 2º PDP - 11)

- Erogaron \$169,230.00 por la adquisición de consumibles de equipo de cómputo; sin documentar la distribución y utilización de los insumos, así como las bitácoras y/o mecanismos de control de almacén de los mismos.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas con documentación comprobatoria y justificativa que acredita la distribución y utilización de los consumibles adquiridos.

(A.F. 1º PDP - 6; 2º PDP - 12)

- Pagaron \$85,780.95 por compra de material de papelería; sin presentar evidencia de la recepción y distribución de los materiales adquiridos, así como de los mecanismos de control de almacén y/o utilización de los mismos.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas con documentación comprobatoria, requisición y evidencia fotográfica del material de papelería, así como distribución, recepción y utilización de material.

(A.F. 1º PDP - 2, 7; 2º PDP - 13)

- Erogaron \$1,118,765.88 por pago de servicios profesionales para la impartición de diplomados, cursos y/o talleres; omitiendo documentar la impartición de cursos, diplomados y talleres por parte de los prestadores de servicios, así mismo no presentaron los contratos de prestación de servicios, y la matrícula beneficiada con la impartición de los mismos.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria, anexando evidencia que acredita la realización de los diversos diplomados, cursos y/o talleres impartidos, además de documentar el contenido impartido, cronograma de actividades y constancias de acreditación a la matrícula aprobada.

(A.F. 1º PDP - 8, 14; 2º PDP - 7)

- Adquirieron bolsas ecológicas, libretas, playeras, platos, paños, gafetes y servicios de impresión por \$146,823.24 para los eventos del "1er congreso NUMET" y "Feria del Libro"; sin documentar la recepción, distribución y utilización de los mismos.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando documentos que muestran la realización de los eventos institucionales denominados 1er congreso NUMET y Feria del Libro, a través de los cuales se justificó la adquisición y distribución de los bienes adquiridos.

(A.F. 2º PDP - 8)

- Erogaron \$59,999.99 por pago de servicios profesionales de consultoría de arquitectura en levantamiento topográfico; sin documentar las actividades realizadas por el prestador de servicios, además no cuentan con contrato de prestación de servicios.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron evidencia fotográfica de los servicios de consultoría realizados; no obstante, no documentaron las actividades realizadas por el prestador de servicios profesionales, además de no presentaron evidencia de la realización del levantamiento topográfico y el contrato de prestación de servicios signado.

(A.F. 1º PDP - 9)

- Adquirieron combustible mediante tarjetas electrónicas por \$56,000.00; sin documentar y justificar la utilización y suministro del mismo, a través de bitácoras de combustible debidamente requisitadas.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2023, remitieron reportes de suministro de control de tarjeta, acreditando suministros de combustible por \$17,429.50; no obstante, no se documentó y justificó el suministro de combustible a unidades vehiculares propiedad del patrimonio del Colegio por \$38,570.50.

(A.F. 1º PDP - 10)

- Adquirieron diversos artículos de material eléctrico y electrónico por \$12,089.03; sin documentar la recepción, distribución, y/o en su caso, las existencias físicas de los materiales adquiridos.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó la recepción, distribución y utilización del material eléctrico y electrónico, además presentaron bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica que acreditan su utilización al interior del Colegio.

(A.F. 1º PDP - 11)

- Erogaron \$16,499.08 por servicio de mantenimiento vehicular; sin presentar reportes técnicos de servicio, bitácoras de mantenimiento, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron bitácoras de mantenimiento que acreditan la realización del servicio de mantenimiento vehicular a unidades propiedad del Colegio, anexan evidencia fotográfica y dictamen técnico.

(A.F. 1º PDP - 12)

- Erogaron \$121,682.60 por pago de servicios profesionales de asesoría legal; sin documentar la realización de actividades, así como la etapa procesal en la que se encuentran los asuntos legales del Colegio, a través del seguimiento por parte del prestador de servicios.

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron evidencia documental referente al estado procesal de los asuntos legales del Colegio, además presentaron cartas poder a favor del prestador de servicios profesionales para atender y representar al COLTLAX en asuntos laborales ante el Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º PDP - 3, 15; 2º PDP - 10)

- Erogaron \$74,964.26 por la adquisición de obsequios para evento de fin de año; sin documentar la entrega de los mismos, a través de relación debidamente signada con identificación de las personas beneficiadas, además de contar con evidencia fotográfica que documentara su entrega.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria, anexando evidencia que acredita la recepción y distribución de los obsequios, así como evidencia fotográfica.

(A.F. 2º PDP - 9)

- Pagaron \$33,092.38 por servicios de hospedaje; omitiendo presentar evidencia referente a las personas a las que les efectuaron el pago del servicio de hospedaje, además no documentaron la

realización de eventos institucionales que motivaran el gasto, invitaciones y oficios de comisión.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas con documentación comprobatoria, integrando documentación justificativa referente a: convocatoria, reporte de actividades y evidencia fotográfica, justificando y documentando que el pago de hospedaje derivó de diversas actividades institucionales.

(A.F. 2° PDP - 14)

- Otorgaron recursos públicos a diversos deudores como gastos a comprobar por \$3,298.00; sin embargo, no fueron comprobados y/o recuperados.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas con documentación que acreditan el reintegro del saldo deudor reconocido en la información financiera, anexando fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

(A.F. 2° PDP - 1, 2, 3)

- Realizaron erogaciones por \$60,800.00 correspondientes al otorgamiento de anticipos por la impartición de cursos a un prestador de servicios; no obstante, no se documentó que los servicios se hayan realizado con el objeto de que los anticipos fueran amortizados y/o recuperados al cierre del ejercicio.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental de la amortización de los anticipos por la impartición de cursos, solventando \$40,800.00; omitiendo documentar la realización total de los cursos, a efecto de amortizar \$20,000.00.

(A.F. 2° PDP - 4)

- Devengaron \$1,453,414.10 por servicios profesionales para la impartición de cursos y/o talleres, omitiendo contar con documentación comprobatoria y justificativa que acreditara el devengo respectivo.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando documentos que acreditan la realización de los servicios de cursos y talleres, integrando lista de asistencia de los prestadores de servicios profesionales y alumnos, informes de actividades, material difundido, evidencia fotográfica y constancias expedidas.

(A.F. 2° PRAS - 3)

- **Erogaron \$5,600.00 por pago de servicio de mantenimiento a cámaras de vigilancia; sin documentar la realización de los servicios de mantenimiento, además no presentaron bitácoras de mantenimiento menor a inmuebles y contrato de prestación de servicios.**

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó la realización del servicio de mantenimiento a las cámaras de seguridad del Colegio, anexan bitácoras y evidencia fotográfica.

(A.F. 1° PDP - 13)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- **Registraron de manera incorrecta la clasificación presupuestal de los recursos recaudados y de participaciones estatales por \$25,991,667.97, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos, al no apearse a la fuente de financiamiento correspondiente.**

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, justificaron que el sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.Net, no contiene los rubros 14. "Ingresos Propios" y 11. "Recursos Fiscales"; no obstante, es de señalar que la observación versa sobre el cumplimiento al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, no así al Clasificador por Rubro de Ingresos.

(A.F. 2° R - 1, 3)

- Erogaron \$26,000.00 por pago de compensación extraordinaria con cargo a la partida "3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"; no obstante, la erogación no se registró en la partida del gasto correspondiente, debiendo ser reconocida en la partida 1340 "Compensaciones" de conformidad con la normativa aplicable. *El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.*

(A.F. 2º R - 4)

- Efectuaron el registro del pronóstico de ingresos en el sistema de contabilidad Gubernamental; no obstante, persiste una diferencia en demasía por \$362,182.09, respecto del presupuesto autorizado por el órgano de gobierno del Colegio por \$17,547,985.00.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha de 12 de enero del 2024, justificaron y documentaron que la diferencia correspondió a recursos emanados del año 2022; por lo cual existió diferencia en el pronóstico de ingresos autorizado, debido a que no se habían considerado por lo que, al ser considerados dichos recursos presupuestados, se constató que no existe diferencia.

(A.F. 1º SA - 2)

- Efectuaron el registro del presupuesto de egresos en el sistema de contabilidad Gubernamental; no obstante, persiste una diferencia en demasía por \$1,012,182.09, respecto del presupuesto autorizado por el órgano de gobierno del Colegio por \$16,897,985.00.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha de 12 de enero del 2024, justificaron y documentaron que la diferencia de recursos radicó por ampliación estatal que se encuentra contemplada en el Decreto de presupuesto de egresos, así como por los ingresos propios derivado del desarrollo del proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tepetitla de Lardizábal.

(A.F. 1º SA - 3)

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, reportaron superávit por \$4,532,426.85; sin embargo, omitieron la distribución por capítulo y partida presupuestal.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de El Colegio de Tlaxcala A.C., de fecha 12 de marzo del 2024, a través de la cual se autorizó el uso del remanente resultado del ejercicio 2023.
(A.F. 2° SA - 9)

- Reportaron deficiente control del manejo, administración y aplicación de los recursos públicos, al no guardar relación de las erogaciones en la fuente de financiamiento reportada respecto de las cuentas bancarias de las que se dispuso de recursos públicos por \$8,043,027.20.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de 12 de enero del 2024, justificaron que la mezcla de recursos radica en las dos fuentes de financiamiento que necesariamente se deben fusionar; no obstante, omitieron presentar evidencia documental que acreditara que han erradicado este tipo de prácticas, y que el registro de las erogaciones se realiza a la fuente de financiamiento respectiva en relación a los recursos disponibles en bancos.
(A.F. 1° PRAS - 1)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, reportó sobregiro presupuestal en 34 partidas del gasto devengado por \$5,112,497.09, respecto del presupuesto de egresos autorizado por el Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron acta de la tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Colegio, de fecha 14 de diciembre del 2023, a través de la cual se efectuó la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, y del análisis al mismo, se subsana la irregularidad.
(A.F. 2° PRAS - 1)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, reportó sub-ejercicio presupuestal en 20 partidas del gasto devengado por \$1,201,240.97, respecto del presupuesto de egresos autorizado por el Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron acta de la tercera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Colegio, de fecha 14 de diciembre del 2023, a través de la cual se efectuó la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, y del análisis al mismo, se subsana la irregularidad.

(A.F. 2º PRAS - 2)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, con cargo a los recursos recaudados y de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron la adquisición de diversos materiales y servicios por \$549,607.03, sin documentar que las erogaciones se hayan llevado a cabo a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y pagos respectivos.

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.F. 2° SA - 10)

- Erogaron \$2,346,123.13 por pago de nómina al personal docente y administrativo, siendo improcedentes \$157,315.84, originados por plazas en exceso respecto de las autorizadas a personal con puesto de "Auxiliar de Mantenimiento", "Analista" y "Prof. Investigador "A" 1/2 Tiempo".

Mediante oficios CTLX/2024/DAD004 y CTLX/2024/PE112 de fechas 12 de enero y 15 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron pólizas de registro y dispersión de nómina, además justifican que la diferencia de pagos en las plazas de "Prof Investigador "A" ½ Tiempo" se realizaron en apego a las plazas vacantes, solventando \$128,329.49; omitiendo justificar y documentar el reintegro de las plazas pagas en exceso referente a los puestos de Auxiliar de Mantenimiento y Analista, no solventando \$28,986.35.

(A.F. 1° PDP - 16; 2° PDP - 15)

- Erogaron \$3,290,859.58 por pago de nómina al personal de El Colegio, siendo improcedentes \$117,003.81 a favor de un empleado con puesto de coordinador, toda vez que el puesto pagado no se encuentra autorizado en el tabulador de sueldos y plantilla de personal.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, justificaron que el puesto de coordinador fue autorizado en la tercera acta de sesión del 2022, no obstante, ese puesto aplica para dicho ejercicio fiscal, no siendo aplicable y autorizado a través del acta del órgano de gobierno para el ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 1° PDP - 17)

- Erogaron \$6,083.92 por el pago de honorarios por servicios de apoyo administrativo contable; siendo improcedentes, al existir duplicidad de funciones, toda vez que El Colegio dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Administración y personal asignado a la misma, para el desarrollo de actividades administrativo – contables.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, justificaron que la contratación del prestador de servicios profesionales derivó por atraso de registros contables y por la urgencia de la presentación de la cuenta pública; no obstante, es improcedente lo señalado en virtud de que El Colegio cuenta con un área encargada para dichas labores y la cual es responsable de entregar en tiempo y forma la cuenta pública.

(A.F. 1º PDP - 18)

- Efectuaron el registro de comisiones bancarias por \$9,228.41, siendo improcedente el cobro y pago de las mismas, toda vez que no están contempladas en el contrato de apertura de cuenta bancaria.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, justificaron y documentaron que solicitaron al banco realizar el reintegro de las comisiones bancarias cobradas al Colegio, documentando la bonificación de la misma al mes posterior a su cobro.

(A.F. 1º PDP - 19)

- Realizaron pago de sueldos y demás percepciones en exceso por \$19,325.45 a favor de 4 empleados; en virtud de que no se apegaron al importe establecido en el tabulador de sueldos aplicable al ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron tabulador de sueldos que acredita que el pago de sueldos y demás percepciones a favor de los empleados observados, se realizó en apego a los montos establecidos en el tabulador de sueldos.

(A.F. 1º PDP - 4, 20)

- Erogaron \$68,341.55 por pago de liquidación por término de relación laboral a favor de un empleado, siendo improcedentes \$63,212.95, en virtud de que a la fecha de baja ya se había cubierto el pago de las percepciones de prima vacacional, así como de los sueldos correspondientes a las quincenas en las que laboró y hasta el momento en que causó baja.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron convenio de conciliación emitido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala firmado y sellado por la autoridad competente, anexan póliza cheque, recibo por la terminación de la relación laboral y comprobante fiscal digital por internet; acreditando el pago realizado.

(A.F. 2º PDP - 16)

- Erogaron \$4,375.00 por pago de pasajes aéreos a favor de un empleado del Colegio; siendo improcedentes, en virtud de que estos tipos de viáticos, solo son aplicables a subsecretarios y titulares de las entidades paraestatales como lo es el titular del Colegio.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental referente a la realización del evento que originó el pago de viáticos por pasajes aéreos, anexan convocatoria, constancia de participación y evidencia fotográfica, además de justificar que los viáticos se cubrieron a favor de un empleado que se desempeña como secretario de investigación al interior del Colegio.

(A.F. 2º PDP - 17)

- Erogaron \$26,000.00 por pago de compensación extraordinaria a favor de dos empleados del Colegio siendo improcedentes, en virtud de que la percepción en mención no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aplicable al ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron reportes del reloj checador en el que se visualiza que normalmente los prestadores de servicios observados registran salida de manera ocasional diferente a su horario de salida, además de justificar que el pago de compensación no se encuentra autorizado y establecido, sin embargo se pagó en función de los trabajos realizados; no obstante, no se documentó la autorización y realización de actividades que motivaran la realización del pago de compensación.

(A.F. 2º PDP - 18)

- Erogaron \$15,372.00 por pago de pasajes aéreos a favor de una persona que no guarda relación laboral con el Colegio, por lo que se determina que el gasto realizado es improcedente.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron evidencia documental referente a la realización del evento denominado feria del libro, a través del cual justificó que los viáticos por pasajes aéreos fueron a favor de un ponente que participó en el evento en mención.

(A.F. 2º PDP - 19)

- Erogaron \$827,363.83 por pago de la percepción de gratificación anual a favor del personal del Colegio, no obstante, se determinaron pagos en exceso por \$35,006.52, debido a que el cálculo de la prestación no se realizó conforme a la normativa aplicable.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, remitieron póliza de registro contable del pago de nómina de personal, integrando documentación comprobatoria, además de justificar que la determinación del pago de gratificación anual se realizó conforme la integración del salario base de cotización; no obstante, lo justificado no es procedente, en virtud de que la integración del salario base de cotización se considera para efectos de la determinación de cuotas obrero - patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, no así en la determinación y cálculo del pago de la percepción gratificación anual.

(A.F. 2º PDP - 20)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Reportaron en la información financiera al 31 de diciembre de 2023, obligaciones pendientes de pago en la cuenta contable de "Retenciones y contribuciones por pagar a Corto Plazo" por \$908,158.06, sin acreditar el cumplimiento de pago de las mismas, al contar con liquidez en bancos para cubrir el saldo de los pasivos reportados. *El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de*

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
(A.F. 2° R - 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, realizó las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$22,289.84 por pago de honorarios del programa de Turismo de Cuaxomulco, a favor de un prestador de servicios profesionales; no obstante, se constató incumplimiento en las condiciones contractuales del convenio signado para la realización de proyecto; no documentando la realización del mismo, existiendo subcontratación, además de no apegarse al periodo de ejecución del mismo.

El ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación dentro del plazo previsto en el artículo 35 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Erogaron \$1,644,716.64 por pago material de limpieza, productos alimenticios, materiales y útiles de impresión, arrendamiento de edificios, servicios de hospedaje y servicios profesionales; existiendo incumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en los Convenios de

Colaboración Académica signados entre la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y El Colegio de Tlaxcala A.C., en virtud de que estas erogaciones no contribuyen al cumplimiento del objeto de los convenios signados, mismos que están encaminados en la impartición de cursos al personal docente de la USET.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha de 15 de mayo del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando documentos que acreditan la realización de los diversos cursos y talleres, como son: convocatoria, fichas técnicas, lista de asistencia de los prestadores de servicios y alumnos, informes de actividades, material difundido en los cursos y/o talleres, curriculum de los prestadores de servicios profesionales, evidencia fotográfica y constancias expedidas; acreditando que las erogaciones realizadas contribuyeron al cumplimiento del objeto de los convenios signados.

(A.F. 2º PRAS - 5)

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, no realizó adquisición de bienes muebles con cargo a los recursos recaudados y de participaciones estatales del ejercicio fiscal 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y de participaciones estatales, ejercidos por **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia referente al padrón de proveedores, resultados de evaluaciones de programas y listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas.

Mediante oficio CTLX/2024/PE112 de fecha 15 de mayo del 2024, justificaron que tomaran en cuenta la observación para su respectiva revisión y corregir las inconsistencias en la información publicada en materia de transparencia para dar cumplimiento a la normativa aplicable; omitiendo presentar evidencia documental que acreditara el cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados.

(A.F. 2º SA - 11)

5.2. Remanentes de Ejercicios Anteriores

En seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores, devengaron **\$829,232.56**; y de la revisión a la auditoría financiera, se determinó y cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$254,864.69** que comprende la irregularidad; **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, cuenta con normativa que garantiza el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, recibió los recursos de ejercicios anteriores, de conformidad con la distribución y calendarización autorizada aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, conto con cuentas bancarias en donde manejó y administró los recursos de remanente de ejercicios anteriores por cada fuente de financiamiento.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$68,134.25 por servicios profesionales en la impartición de Diplomados Virtuales; omitiendo presentar evidencia que acreditara la realización de los diplomas, además no documentaron el material impartido, listas de asistencias y constancias de acreditación.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron comprobantes de pago de los diplomados impartidos, informe de actividades, listas de asistencia, contrato de prestación de servicios, curriculum de los ponentes y constancias expedidas, solventado \$36,497.87; omitiendo acreditar la realización e impartición de cursos por \$31,636.38.

(A.F. 1º PDP - 1, 2)

- Erogaron \$44,999.98 por servicios profesionales enfocados en el desarrollo del proyecto denominado "Diseño de itinerarios experienciales para la diferenciación del turismo en Tlaxcala"; sin presentar evidencia documental que acreditara la realización del proyecto.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron póliza de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando la carátula del entregable del proyecto pagado; no obstante, no se documentó la realización del proyecto, además no presentaron convenio signado entre El Colegio de Tlaxcala A.C. y la Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala para el desarrollo y cumplimiento del proyecto, y relación de las personas que resultaron beneficiadas con el desarrollo del proyecto.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Erogaron \$178,228.33 por servicios profesionales de capacitación y realización del proyecto denominado "Programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano" en el municipio

de Tepetitla de Lardizábal; no obstante, no se documentó la realización del proyecto, toda vez que no presentaron documentos que acreditaran el desarrollo, conclusión y el entregable del proyecto.

Mediante oficio CTLX/2024/DAD004 de fecha 12 de enero del 2024, remitieron pólizas con documentación comprobatoria y justificativa relativa a los pagos del proyecto, anexando avances del proyecto en medio electrónico; no obstante, no presentaron convenio de colaboración firmado entre El Colegio de Tlaxcala A.C., y el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, contratos de prestación de servicios debidamente firmados y cronograma de actividades, además no documentaron la realización de trabajos de campo con motivo del desarrollo del proyecto.

(A.F. 1º PDP - 4)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, realizó el registro contable de las operaciones de conformidad con la normatividad aplicable, siendo coincidente con los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados de remanentes de ejercicios anteriores se destinaron a los fines de **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, estando debidamente autorizados.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, al término del periodo no reportó obligaciones financieras pendientes de pago con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, realizó las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores y prestadores de servicios contratados por **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, no realizó adquisición de bienes muebles con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, ejercidos por **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, publicó a través de su página de internet sobre los recursos recibidos y los resultados alcanzados a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable	
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	151,277.56	97,400.56	53,877.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	2,242,112.91	1,866,039.22	376,073.69	
Pago de gastos improcedentes	398,591.93	220,517.85	178,074.08	
Pago de gastos en exceso	54,331.97	19,325.45	35,006.52	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,298.00	3,298.00	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	60,800.00	40,800.00	20,000.00	
Total	2,910,412.37	2,247,381.08	663,031.29	

Con lo anterior, se determina que **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del 2023**, por la cantidad de **\$663,031.29**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$22,288,473.68**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$21,459,241.12** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$829,232.56**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

Adicionalmente, se detectaron otras irregularidades:

- Deficiente control del manejo, administración y aplicación de los recursos públicos, al no guardar relación las erogaciones en la fuente de financiamiento reportada respecto de las cuentas bancarias de las que se dispuso de recursos públicos.
- Incumplimiento a las condiciones contractuales del convenio signado para la realización de proyecto; no documentando la realización del mismo, existiendo subcontratación, además de no apegarse al periodo de ejecución del mismo.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
	Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1
Comprobante que no reúne los requisitos fiscales	1	1	0
TOTAL	2	2	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Colegio de Tlaxcala A.C., en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Colegio de Tlaxcala, A.C.

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Edificios no Habitaciones	867,420.59	0.00	0.00	867,420.59
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	1,765,862.84	0.00	0.00	1,765,862.84
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	144,875.91	0.00	0.00	144,875.91
Vehículos y Equipo de Transporte	1,232,190.00	0.00	0.00	1,232,190.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	131,886.48	0.00	0.00	131,886.48
Intangibles				
Software	9,968.96	0.00	0.00	9,968.96
Otros Activos Intangibles	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
Total	4,167,204.78	0.00	0.00	4,167,204.78

Durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre 2023**, el Patrimonio no tuvo incrementos y disminuciones, persistiendo el saldo de **\$4,167,204.78**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: “**Revelación Suficiente**” y “**Registro e Integración Presupuestaria**”.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece el compromiso con la educación superior es fortalecerla para garantizar a los jóvenes tlaxcaltecas el acceso a una formación profesional de calidad y pertinencia, que les brinde las herramientas para mejorar su condición socioeconómica. En este sentido, es prioritario para el Estado reorientar e incrementar la oferta de servicios universitarios, para generar sinergias con las empresas, atendiendo a los perfiles que actualmente demandan y los que en mediano plazo demandarán y con ello contribuir a la generación de empleo bien remunerado.

En este sentido **El Colegio de Tlaxcala A.C.** , tiene como objetivo promover y realizar investigación científica, docencia, y extensión y difusión de la cultura, así como cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

Cumplimiento de metas

El Colegio de Tlaxcala A.C., cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 18 acciones programadas; cumplió con lo programado alcanzando al 100.0% la totalidad de las metas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	82.6%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	35.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	64.2%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	72.0%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	N/A
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	N/A
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	N/A
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	N/A
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	N/A
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	69.9%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el 82.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 35.8%, ya que el 64.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 72.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 58 de las 83 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública emitida por **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** , se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.
- Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normativa Estatal

- Artículo 73 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 28 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 63 fracciones XXXII, XL y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 6 párrafo tercero, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 58, 64, 108 fracción VII, 137, 150 párrafo segundo y Anexo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 8, 9, 12 fracción IV, 13 fracción II, incisos a), c), y d), 42, 43 fracción III y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, en **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	22	48	6	2	83	5	4	14	2	0	25
Total	5	22	48	6	2	83	5	4	14	2	0	25

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** presentada por **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **2.97** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **81.82** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **70.83** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, realizó una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**